ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-45-2024-0299 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON MADELSY JULIET PEREZ OSPINO.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Distrito suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-45-2024-0299**, con **MADELSY JULIET PEREZ OSPINO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°:** 1143117778**,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS". 2.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante diez (10) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se fijó el plazo para la ejecución del Contrato se estableció por 10 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día siete (07) de febrero de 2024, inició la ejecución del contrato con la expedición del **Registro Presupuestal No. 202401220. 6.-** Que en el mes de noviembre de 2024, el(la) Secretaria Jurídica en calidad de supervisor(a) designado(a) por parte del Distrito, presentó mediante oficio*: Teniendo en cuenta que los contratos suscritos entre el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla y los abogados relacionados están próximos a vencerse y que persiste la necesidad del servicio y la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas a los contratistas solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar y prorrogar los mencionados contratos. Dentro de las actividades realizadas por las contratistas y que requieren continuidad se encuentran: -Verificar el cumplimiento oportuno de las tareas correspondientes a la coordinación de asuntos contractuales. -Elaboración de los documentos y estudios previos, para la contratación requerida por la secretaría Jurídica. -Atendieron los asuntos y requerimientos relacionados con la contratación. -Atender las diferentes solicitudes elevadas por los*

contratistas relacionadas con la suscripción e inicio de ejecución de sus contratos. -Verificación y seguimiento a la alimentación de las plataformas SIA OBSERVA, SECOP II, con la información relacionada con los contratos que se encuentran a cargo de la Secretaría Jurídica en las vigencias 2023 y 2024. -Realizar la verificación y seguimiento a la alimentación de las plataformas SIA OBSERVA, SECOP II, con la información relacionada con los contratos que se encuentran a cargo de la Secretaría Jurídica en la vigencia 2024. -Realizar la revisión de requisitos legales de 13 hojas de vida de futuros contratistas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. -Atender de manera oportuna las inquietudes de los contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital con relación a la contratación de la presente vigencia. -Realizar la correspondiente creación de usuario y registro en Sistema de Información y Gestión del Empleo Público de nuevos contratistas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. -Realizar estudio y posterior aprobación de la hoja de vida registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público de contratistas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. -Actualización de la base de datos en la que se determina de manera detallada un control de la presentación de los informes de gestión de los contratistas de la Secretaria Jurídica a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos legales de los contratos. -Asistir a los comités de conciliación convocados por la Secretaria Jurídica Distrital. -Realizar solicitudes de Certificación de acreencias en favor del Distrito, dirigidos a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Gerencia de Gestión de Ingresos para ser aportada en audiencias de Insolvencia en las que el D.E.I.P de Barranquilla sea convocado. -Realizar registro en base de datos de solicitudes de conciliaciones recibidas, donde el D.E.I.P de Barranquilla funge como convocado, ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos I Y II. - Radicar solicitudes de Certificación de Trazabilidad y antecedentes Administrativos a la Secretaría de Educación Distrital, a través de la plataforma SAC, bajo el siguiente con la finalidad de reforzar la defensa jurídica de la Administración Distrital en los asuntos de Conciliaciones Prejudiciales y Procesos Judiciales. -Recibir admisiones de tutela, fallos y autos de impugnación mediante correo electrónico para enviar enviaron a los distintos correos de los abogados asignados de las admisiones notificadas. **7.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-45-2024-0299 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAÚSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y su Anexo de Condiciones Contractuales, la suma de**: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** y todos los tributos que se generen con

ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202402119 de fecha veintiséis (26) de junio de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA.-** El valor de la adición se cancelara de la siguiente manera: Un único pago al finalizar el plazo contractual por valor de **: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y su anexo de condiciones contractuales hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución pactado en el acuerdo contractual inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Humberto Dávila Perdomo/Asesor Externo/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de oficina de Contratación Secretaría General del Distrito.